

CONSTANCIA. Señor Juez, le informo que, para efectos de la terminación, revisado el expediente se observa que no existe **embargo de remanentes** o **concurrencia de embargo**. A Despacho para proveer.

Nathaly López Betín
Asistente Administrativo Grado 5



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
09 de septiembre de 2022

RADICADO	No. 05001 31 03 013 2019 00214 00
DEMANDANTE	GABRIEL ALFONSO MORENO RUIZ
DEMANDADO	JUAN CARLOS MORENO PEREZ
ASUNTO	TERMINA POR PAGO TOTAL
AUTO INTERLOCUTORIO	2114V

En vista que la solicitud de terminación que antecede, cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el proceso ejecutivo instaurado por **GABRIEL ALFONSO MORENO RUIZ C.C. N° 8.239.936**, en contra de **JUAN CARLOS MORENO PEREZ C.C. N° 71.672.034**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se ordena levantar las siguientes medidas cautelares:

- El embargo y secuestro del bien inmueble identificado con F.M.I. N° 180-30409 de propiedad del demandado **JUAN CARLOS MORENO PEREZ C.C. N° 71.672.034** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Quibdó -Chocó. La medida de embargo fue comunicada por el oficio N° 798 de fecha 30 de mayo de 2019, por la Secretaría del Juzgado 13 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. Ofíciase.

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 2511659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



- El embargo y secuestro del bien inmueble identificado con F.M.I. N° 034-72424, de propiedad del demandado **JUAN CARLOS MORENO PEREZ C.C. N° 71.672.034** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo-Antioquia. La medida de embargo fue comunicada por el oficio N° 884 de fecha 13 de junio de 2019, por la Secretaría del Juzgado 13 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. Oficiese.
- El embargo y secuestro del bien inmueble identificado con F.M.I. N° 007-43724, de propiedad del demandado **JUAN CARLOS MORENO PEREZ C.C. N° 71.672.034** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dabeiba-Antioquia. La medida de embargo fue comunicada por el oficio N° 885 de fecha 13 de junio de 2019, por la Secretaría del Juzgado 13 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. Oficiese.
- El embargo de la quinta parte del salario mínimo legal o convencional, que devengue el demandado **JUAN CARLOS MORENO PEREZ C.C. N° 71.672.034** al servicio de la sociedad LE TRANSPORTAMOS A TIEMPO S.A.S. La medida de embargo fue comunicada por el oficio N° 886 de fecha 13 de junio de 2019, por la Secretaría del Juzgado 13 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. Oficiese.
- El embargo de los créditos que tenga a su favor el demandado **JUAN CARLOS MORENO PEREZ C.C. N° 71.672.034** frente a la sociedad LE TRANSPORTAMOS A TIEMPO S.A.S. La medida de embargo fue comunicada por el oficio N° 887 de fecha 13 de junio de 2019, por la Secretaría del Juzgado 13 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. Oficiese.
- El embargo de cuentas y productos financieros que el ejecutado **JUAN CARLOS MORENO PEREZ C.C. N° 71.672.034**, tenga depositado en **BANCOLOMBIA S.A.** La medida de embargo fue comunicada por el oficio N° 246 de fecha 03 de agosto de 2020, por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín. Oficiese.
- El embargo de cuentas y productos financieros que el ejecutado **JUAN CARLOS MORENO PEREZ C.C. N° 71.672.034**, tenga depositado en el **BANCO DE OCCIDENTE. (No se perfeccionó la medida, ver folio 86 C2).**
- El embargo de cuentas y productos financieros que el ejecutado **JUAN CARLOS MORENO PEREZ C.C. N° 71.672.034**, tenga depositado en el **BANCO DE BOGOTÁ.** La medida de embargo fue comunicada

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 2511659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



por el oficio N° 248 de fecha 03 de agosto de 2020, por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín. Oficiese.

- El embargo y secuestro del bien inmueble identificado con F.M.I. N° 01N-356099, de propiedad del demandado **JUAN CARLOS MORENO PEREZ C.C. N° 71.672.034** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Norte. La medida de embargo fue comunicada por el oficio N° 1528V de fecha 31 de agosto de 2021, por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín. Oficiese.
- El embargo de los bienes que por cualquier causa le llegaren a desembargar y del remanente que resulten a favor del demandado **JUAN CARLOS MORENO PEREZ C.C. N° 71.672.034**, dentro del proceso que se adelanta en la Superintendencia de Industria y Comercio de Bogotá. **(No se perfeccionó la medida, ver folio 47 C1).**

TERCERO: Disponer la entrega de los dineros que se encuentren a órdenes de este despacho y se hayan retenido al demandado producto de las medidas aquí decretadas hasta el día 9 de julio de 2022, a favor del demandante **GABRIEL ALFONSO MORENO RUIZ C.C. N° 8.239.936**.

CUARTO: Disponer el desglose de los documentos que sirvieron como base de la pretensión, con la expresa constancia de que el proceso terminó por pago total de la obligación. Entréguese a la parte demandada.

QUINTO: Una vez notificado el auto, archívense las diligencias, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE.

NLB

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 2511659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41815a9ab78469d8be4d00f3dde30022dc0725429bbbc071b3edd7439c268468**

Documento generado en 09/09/2022 04:57:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>